

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado determina como requisito para el ejercicio de la Función Pública: *"No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución"*

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 974, determina que: *"I. El Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción – SITPRECO, es el sistema de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que contiene información sobre transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. II. El SITPRECO está compuesto por los sistemas de información del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de sus funciones de transparencia y lucha contra la corrupción, sobre: 1. Registro de servidoras, servidores o personal responsables de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. 2. Transparencia de la gestión pública. 3. Prevención de la corrupción. 4. Gestión de denuncias por posibles actos de corrupción. 5. Procesos administrativos y judiciales por posibles actos de corrupción. 6. Recuperación de deudas y bienes del Estado. 7. Otros. III. El seguimiento y monitoreo de las acciones legales que realizan las unidades jurídicas sobre procesos administrativos y judiciales por posibles actos de corrupción, por parte del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del SITPRECO, será efectuado a través del Registro Obligatorio de Procesos del Estado – ROPE a cargo de la Procuraduría General del Estado, conforme a reglamentación interinstitucional. IV. El Portal de Transparencia del Estado Plurinacional del Bolivia es parte del SITPRECO, está destinado a publicar información sobre transparencia y prevención de la corrupción con los actores involucrados e interactuar con la ciudadanía para promover la participación y control social. V. Las entidades y empresas públicas son responsables de remitir la información para el funcionamiento del SITPRECO".*

Que, los incisos b), c) y w), parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, señala: *"(...) I. Las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones: (...) b) Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; (...) w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias;"*.

Que, los incisos p), q), s) y v) del Artículo 73 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, señala: *"(...) Las atribuciones de la Ministra(o) de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de las competencias asignadas al nivel central*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: (...) p) Proponer políticas, programas y proyectos de gestión con ética y transparencia, y de prevención y de lucha contra la corrupción; q) Proponer proyectos normativos tendientes a la erradicación de prácticas corruptas y conseguir mayores niveles de transparencia institucional; (...) s) Diseñar mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional para la gestión con transparencia y lucha contra la corrupción; (...) v) Promover que las entidades públicas posean mecanismos destinados a la preservación, custodia y conservación de toda la información que tengan en su poder”.

Que, los Incisos a), b) y h) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, señala: *“(…) Las atribuciones del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: a) Formular y ejecutar políticas de gestión pública con ética y transparencia, y prevención de actos de corrupción; b) Elaborar y ejecutar políticas para promover la participación y el control social en todas las entidades públicas, tanto en el nivel central del Estado, como en las entidades territoriales autónomas; h) Promover y capacitar a todas las entidades públicas para la preservación, custodia y conservación de toda la información que tengan en su poder con fines de transparencia institucional; (...)”.*

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 4872 de 2 de febrero de 2023, establece: *“Con la finalidad de fortalecer la lucha efectiva y decidida contra la corrupción en todos los niveles del Estado y la promoción y consolidación de una gestión pública transparente, se aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción “Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente””.*

Que, a través de Resolución Ministerial N° 23/2018 de 26 de febrero de 2018, se aprueba el *“Reglamento del Sistema de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO)”* del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, por Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-68/2022 de 21 de septiembre de 2022, se aprueba el *“Reglamento de Gestión de Denuncias de Corrupción en Sede Administrativa del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional”.*

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, se designa al Ciudadano Ivan Manolo Lima Magne, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Informe CITE: MJTI-VTILCC-INF-Z-445-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción concluye que: *“(…) El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha*

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

contra la Corrupción, es la instancia encargada de formular y ejecutar políticas de prevención y lucha contra la corrupción en todos los niveles de gobierno. (...)El Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública que forma parte del Sistema de Gestión de Denuncias denominado "S2+", del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción, constituye un mecanismo de prevención frente a hechos irregulares que podrían constituirse en hechos de corrupción. (...)El alcance del Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública está definido para su aplicación a la totalidad de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Estado Plurinacional de Bolivia. (...) La propuesta de Reglamento (adjunto al presente) tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso e implementación del Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública que forma parte del Sistema de Gestión de Denuncias por Posibles Hechos de Corrupción, denominado "S2+". Sus objetivos son: automatizar el registro de Declaraciones Juradas de Incompatibilidad por la Función Pública que realizan las y los servidores públicos en las entidades y empresas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia; proveer información a las UTLCC para verificación y contrastación de los datos registrados en las Declaraciones Juradas de incompatibilidad por la función pública con fuentes de información fidedignas, como medida preventiva de posibles actos de corrupción; coadyuvar a la resolución de los casos de incompatibilidad por la función pública en el marco de la norma vigente para reducir los riesgos de corrupción."

Que, mediante Informe CITE: MJTI-DGAJ-INF-Z-480-2023 de 19 de octubre de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se concluye que: *"(...) es viable jurídicamente el aprobar la propuesta de reglamento a través de una Resolución Ministerial, en los términos planteados en el Informe MJTI-VTILCC-INF-Z-445-202".*

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los Incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

RESUELVE :

PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA", que en Anexo se constituye en parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- El Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, queda encargado de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución Ministerial.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación en el Portal Web de la entidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Adjuntos

REGLAMENTO DEC. JUR. - 4ce8fdbd-0385-4a31-9755-cb95a1800fcf.pdf

Iván Lima Mañe
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Av. 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 - 2158901 - 2158902
www.justicia.gob.bo

Este documento puede ser verificado en <https://zero.justicia.gob.bo/verificar?cite=MJTI-DGAJ-RM-Z-175-2023>

ABREVIATURAS

AGETIC	Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación
UTIC	Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
MJTI	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
S2+	Sistema de Gestión de Denuncias por Posibles Hechos de Corrupción, denominado "S2+"
UTLCC	Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
VTILCC	Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción



REGLAMENTO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso e implementación del Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública que forma parte del Sistema de Gestión de Denuncias por Posibles Hechos de Corrupción, denominado "S2+", del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción.

ARTÍCULO 2. - (OBJETIVOS) El Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública, tiene los siguientes objetivos:

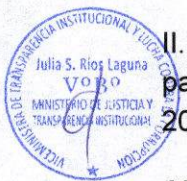
- a) Automatizar el registro de Declaraciones Juradas de Incompatibilidad por la Función Pública que realizan las y los servidores públicos en las entidades y empresas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Proveer información a las UTLCC para verificación y contrastación de los datos registrados en las Declaraciones Juradas de incompatibilidad por la función pública con fuentes de información fidedignas, como medida preventiva de posibles actos de corrupción.
- c) Coadyuvar a la resolución de los casos de incompatibilidad por la función pública en el marco de la norma vigente para reducir los riesgos de corrupción.
- d) Generar información estadística.

ARTÍCULO 3. - (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. Quedan sujetos a la aplicación del presente Reglamento:

- a) El personal del VTILCC que realizará reportes estadísticos;
- b) El personal de las UTLCC de las entidades y empresas públicas del nivel central, departamental y municipal del Estado Plurinacional de Bolivia, como encargados de realizar la verificación y contrastación de la información declarada mediante sistema;
- c) Las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del Estado Plurinacional de Bolivia que realizan el registro de la Declaración Jurada de Incompatibilidad por la Función Pública mediante el sistema.

II. Quedan exentos de la presente reglamentación, las y los servidores públicos señalados en los parágrafos II, III, IV, V del artículo 11 de Ley N° 2027, conforme Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, ley modificatoria a la Ley N° 2027.

ARTÍCULO 4. - (SUSTENTO NORMATIVO). El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:



- Artículos 234, 235, 236, 239 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 07 de febrero de 2009.
- Artículo 11 de la Ley N° 2027 de Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- Artículo 3 de la Ley N° 2104, Ley Modificatoria a la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público.
- Artículos 10, 15 y 19 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Artículos 32 y 54 del Decreto Supremo N° 26115 del Sistema de Administración de Personal de las Normas Básicas, de 21 de marzo de 2001.
- Incisos a), c) y s) del Artículo 78 del Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 6 de enero de 2023.
- Decreto Supremo N° 4872 que aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente", de 2 de febrero de 2023.
- Resolución Administrativa AGETIC/RA/0043/2020 – Lineamientos y Estándares Técnicos para la Implementación de Ciudadanía Digital y Notificación Electrónica.

ARTÍCULO 5. - (ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA). La administración, las altas y bajas de usuarios del Módulo se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Gestión de Denuncias por Posibles Hechos de Corrupción y Lucha Contra la Corrupción del Sistema de Información y Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción aprobado por Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-11321-2023.

ARTÍCULO 6. - (ROLES DE USUARIO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).

- I. Los roles de usuario habilitados en el Módulo para las UTLCC son:
 - a. Declarante: todas las servidoras y servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea que a través de ciudadanía digital registran Declaraciones Juradas sobre incompatibilidad por la función pública para su envío al Jefe o Jefa o Responsable de la UTLCC de la entidad o empresa pública a la que pertenece.
 - b. Responsable de UTLCC: Jefe o Responsable de una UTLCC que a partir de la información declarada mediante el sistema, verifica los datos registrados por las y los declarantes con fuentes de información fidedignas, para la posterior emisión mediante sistema del Formulario de Resultados obtenidos de la Verificación de Información mediante sistema, de la Declaración Jurada de Incompatibilidad por la Función Pública, y su remisión a la Unidad o Área de Recursos Humanos y/o a la MAE de la entidad o empresa pública según corresponda.

- II. Los roles de usuario habilitados del Módulo para el VTILCC el MJTI son:



- a. Operador VTILCC: La función a ejercer de acuerdo a este rol es revisar la información registrada en el Módulo, con fines estadísticos.

ARTÍCULO 7.- (CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).

De conformidad al ordenamiento jurídico y para los fines del presente Reglamento:

- a) El Formulario de Declaración Jurada estará publicado y disponible bajo la dirección de internet <https://www.sitpreco2plus.transparencia.gob.bo> mediante mecanismos de seguridad tecnológicos;
- b) Las actualizaciones del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+ estarán a cargo de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Gestora del SAJ- RPA del MJTI, en coordinación con el VTILCC.
- c) Las y los usuarios del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+ se autenticarán ante el sistema mediante sus credenciales de ciudadanía digital de forma obligatoria.
- d) Los Formularios, reportes y otros emitidos o generados a través del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+, serán procesados mediante los mecanismos de aprobación de documentos de ciudadanía digital, de acuerdo a las políticas y lineamientos de gobierno electrónico vigentes.
- e) El material de inducción, manuales, tutoriales u otros medios comunicacionales apropiados para uso del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+ serán elaborados, actualizados y difundidos por la Unidad de Tecnología y Comunicación de la Gestora SAJ-RPA del MJTI, en coordinación con el VTILCC.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES Y USO OBLIGATORIO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 8. - (PROHIBICIONES). Las(os) usuarios del Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+ están prohibidos de:

- a) Transferir o delegar la administración de sus credenciales de ciudadanía digital;
- b) Usar sus credenciales digitales para beneficio particular o privado;
- c) Utilizar o divulgar la información relacionada, para fines particulares o distintos a los institucionales.

ARTÍCULO 9.- (DEL USO OBLIGATORIO DEL MÓDULO PARA DECLARACIONES JURADAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA). En conformidad al ordenamiento jurídico vigente, las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad por la función pública serán procesadas de forma obligatoria a través de Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+, a nivel nacional, departamental y municipal, de acuerdo al flujo de procesos establecidos en el sistema y roles asignados.



CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS

ARTIULO 10. (REGISTRO DE LA INFORMACIÓN). Para fines del presente Reglamento, la servidora o servidor público, personal eventual y consultores individuales de línea de las entidades y empresas públicas, deberán de forma obligatoria:

- I. Llenar el Formulario de Declaración Jurada de Incompatibilidad por la Función Pública a través de ciudadanía digital, en el Módulo para para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública del S2+.
Anexo 1. Formulario De Declaración Jurada.
- II. Actualizar la información en el Módulo Informático para la Verificación de la Incompatibilidad por la Función Pública en el S2+, cada 2 años, después de su última declaración.
- III. Actualizar la información declarada mediante el formulario señalado en el párrafo anterior de su situación civil, unión libre, hijos e hijas, cuñados, suegros, institución en la que trabaja y otros requeridos, cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 11. (VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN). Para fines del presente Reglamento, la o el Jefe o Responsables de la UTLCC:

- a) Deberá efectuar la verificación de toda la información registrada en el Formulario de Incompatibilidad por la Función Pública, contrastándola con fuentes de información fidedignas.
- b) Producto de la verificación, determinará la existencia o no de causales de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública establecida en el ordenamiento jurídico vigente, a través del Formulario de Resultados obtenidos de la verificación de información de la declaración jurada de incompatibilidad por la función pública. Registrados los resultados de la verificación en el formulario, el responsable de la UTLCC confirmará y cerrará su procesamiento en el sistema, mediante el mecanismo de aprobación de documentos de ciudadanía digital
Anexo 2. Formulario de Resultados obtenidos de la verificación de información de la declaración jurada de incompatibilidad por la función pública.
- c) De no haberse identificado causales de incompatibilidad remitirá el formulario y los resultados de verificación al área o unidad de Recursos Humanos de la entidad o empresa pública, para fine consiguientes.
- d) De haberse identificado causales de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública establecida en el ordenamiento jurídico vigente, remitirá el formulario y los resultados de la verificación a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad o empresa pública para disponer las acciones que correspondan y remitirá a la UTLCC o a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el inicio de acciones según corresponda.
- e) En caso de causal sobreviviente que genere vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, la o el servidor público actualizará su declaración jurada, la misma que se pondrá en conocimiento de la MAE para tomar acciones sin que corresponda la determinación de responsabilidad.
- f) En el marco de la Ley No. 974, de haberse identificado causales de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública establecida en el ordenamiento jurídico vigente, se iniciará la gestión de una denuncia por posibles hechos de corrupción hasta su conclusión; si corresponde, el caso será derivado al VTILCC para realizar la gestión de denuncia en el marco de sus competencias. En ambos casos, a través del S2+.



- g) Cuando se identifique responsabilidad de la MAE en la designación, el VTILCC podrá iniciar una investigación patrimonial, en el marco de la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - I. Para efectos de implementación del Módulo para Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidad por la Función Pública las y los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales en línea de las entidades y empresas públicas deberán dar inicio al registro de la declaración Jurada según las siguientes fases y cronograma de implementación:

- a) Primera Fase: a partir del 31 de octubre de 2023, Ministerios del Órgano Ejecutivo;
- b) Segunda Fase: a partir de 28 de noviembre de 2023, Órgano Judicial, Órgano Legislativo, Órgano Electoral, Fiscalía General del Estado., Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo;
- c) Tercera Fase: a partir del 19 de diciembre de 2023, entidades descentralizadas y bajo tuición de los Ministros del Órgano Ejecutivo;
- d) Cuarta Fase: a partir del 16 de enero de 2024: Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, sus entidades descentralizadas y/o bajo tuición, y Universidades Públicas.

II. El VTILCC queda a cargo de gestionar la implementación del módulo de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente; para el efecto y en lo que corresponda, la UTIC brindará asistencia técnica al VTILCC.

